

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.

Octubre 20 DE 2022

EN LA FECHA, EL ORDINARIO LABORAL N° 105 / 2020 AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, INFORMÁNDO QUEA FOLIO 59 DEL PLENARIO, EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, SOLICITA LA DESIGNACIÓN DE CURADOR AD LITEM PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE PROCESAL, COMO QUIERA QUE EN NINGUNA DE LAS VARIAS OPORTUNIDADES EN QUE SE HA ENVIADO NOTIFICACION A LA PARTE DEMANDADA, SE HA TENIDO RESPUESTA DE ESTE EXTREMO PROCESAL.



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

OCTUBRE 20 DE 2022

VISTO el informe secretarial que antecede, al revisar el expediente objeto de pronunciamiento se observa que ciertamente la sociedad demandada, pese a haberse intentado la notificación por el Juzgado, la misma arroja como resultado que el correo no fue recibido por dicha Sociedad.

Así las cosas, revisado el plenario y como quiera que se encuentra debidamente acreditados los presupuestos legales establecidos en el Artículo 29 del CPT y SS, en concordancia con el Artículo 293 del CGP, esta judicatura **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de la demandada **CORPORACIÓN NUESTRA IPS, NIT N° 830.128.856-1**

.

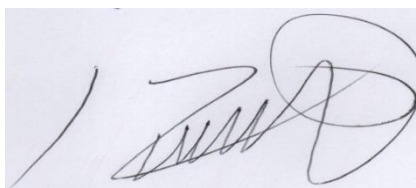
De conformidad con el inciso 3° del artículo 29 del C.P.T y SS, **SE DESÍGNA CURADOR**, al **Dr. DAIRO ARIEL GAITAN CABRERA**, quien se podrá notificar en la Carrera 119 N° 65 – 39 Bloque 2 Interior 2 Apto 102, de esta ciudad, dirección electrónica "daga3265@hotmail.com".

ASÍGNESE COMO GASTOS DE CURADURÍA, tales como transportes, papelería, entre otros, la suma única de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) PESOS**, a cargo de la parte Demandante, al Auxiliar Designado. Acredítese su pago.

Comuníquesele de inmediato la designación, en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y publíquese en el Registro Nacional de Personas Emplazadas - RNPE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 154** publicado hoy
21/10/2022

La secretaria, MDG

Rdc.